

El Presidente
 Sr. Lucio Salazar

El Secretario.
 Francisco J. Salazar

Sesión del 19 de Agosto.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresi-
 dente, Acosta, Arivalo, Bayas, Barona, Cárdenas,
 Castillo, Chaves, Fernández Córdova, Gómer de la
 Torre, León, Lizarraburu, Matovelle, Montalvo, Mos-
 coso, Muñoz, Ortega, Páez, Peña, Quevedo (B), Quevedo
 (J. R.), Salazar (F. J.), Sáenz y Ycaza.

Aprobada el acta de la sesión anterior se
 leyeron dos oficios, el uno del Ministerio de Hacia-
 da y el otro del Ministerio de Obras Públicas, con los
 que devuelven sancionados por el Poder Ejecutivo
 un ejemplar de los decretos siguientes: — 1.º — El
 que asigna la suma de \$8.000 para la adquisi-
 ción de una casa de Gobierno en la provincia de
 Cañar; 2.º — El que ordena continuar el camino
 de Otavalo a Ibarra, destinando para ello la su-
 ma de \$20.000; y 3.º — El que vota \$3.000 para
 la construcción de un canal sobre el río Ca-
 quando.

Se leyó el informe pedido al H. Sr. Ministro
 de Hacienda, por resolución de la Cámara en
 la sesión anterior sobre el proyecto de decreto que
 exonera al Señor Eduardo Ycaza de la obligación
 impuesta por el art. 6.º del Decreto Legislativo
 de 17 de Mayo de 1878, y continuábase la discu-
 sión de dicho proyecto el H. Arivalo dijo que ya
 que nada existía de aquello á que se refiere di-
 cho art. 6.º, lo mejor sería facultar al Poder Ejecu-
 tivo para que rescinda del contrato que concede
 al Sr. Ycaza el privilegio exclusivo para las explo-

haciendo de las minas de Santa Elena, y que si hallaba apoyo haría una moción en estos términos: Apoyada por el Sr. Ortega la redactó así: "En lugar del art. único del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados y que exonera al Sr. Ycaza de la obligación impuesta por el art. 5.º del decreto de 1878, póngase el siguiente art.: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que rescinda el contrato celebrado con los S. S. Mier y C^{ia} debiendo quedar inmediatamente á disposición del Fisco las minas bituminosas de Santa Elena."

Puesta en discusión, el Sr. Quevedo (J. R.) dijo que no sabía cual era el motivo de la moción puesta que el Señor Ycaza tornó en arrendamiento dichas minas y desde el año 78 las ha explotado pagando la pensión á que se obligó. Que según la moción puede el Gobierno rescindir el contrato, pero que no se le utilidades que de ello pueda percibir el Fisco, puesto que, ni recibe el valor representado por las fábricas ni la suma que podía producirle las pertenencias.

El Sr. Ortega dijo que el Sr. Ycaza no ha podido hasta el día poner las fábricas y maquinarias á que se refiere el privilegio concedido en 1878 y que por consiguiente pasará el tiempo que falta para que caduque dicho privilegio sin que nada quede á beneficio del Fisco. Que es el mismo Señor Ycaza quien quiere que se le faculte á dividir en pertenencias, las minas de Santa Elena y que es por esto que se le autoriza al Gobierno para la rescisión de dicho contrato. Que no podía ser mas ventajoso esto á la Nación puesto que el privilegio á los S. S. Mier y C^{ia} se les concedió por 20 años pagando ellos la cantidad de \$2000 por todo ese tiempo. Que por consiguiente lo que tiene que percibir el Fisco en el tiempo que falta no es sino cosa de 6 á 7 mil pesos, mientras que dividido ese inmenso territorio en pertenencias, á \$8 ^{ps} producirían á la Nación una renta de \$20.000 anuales cuando menos. Que por estas razo-

nes habia apoyado la moción.

El H. Cárdenas dijo que en la Legislatura pasada el Sr. Shcels. hizo su propuesta ofreciendo la suma de \$2.000 anuales por el arriendo de dichas minas, y que sin embargo la Legislatura no aceptó dicha propuesta por no encontrarla muy favorable al Fisco, y que no comprende aún en que pueda estar la ventaja de la moción que se discute.

El H. Lueredo dijo que el resultado de la rescisión sería el de que el Señor Icaza no dé al Fisco nada de aquello a que está obligado y que en esto no puede haber utilidad para el Estado y que si se quiere la rescisión del contrato debe ser esta por vía entrega de los valores de las maquinarias, casas y más cosas a que está obligado por el contrato de... Que por esta razón él creía que sin este requisito no es posible conceder al Señor Icaza lo que él solicita.

El H. Chaves dijo que como miembro de la Comisión que conoció de la propuesta del Sr. Shcels en la Legislatura pasada podía informar de lo que ocurrió entonces.

Que el proponente quiso pagar al Fisco la cantidad de \$2000 anuales para que siga el privilegio concedido a los S. S. Mier y C. ^{Spa} por algunos años más, o bien para celebrar un nuevo contrato por cierto número de años, eliminando en ambos casos la cláusula 5.ª del contrato que existe. Que el Congreso no accedió entonces a la solicitud pero que ahora con la reforma hecha al Código de minería, cree muy ventajosa para el Fisco la moción del H. Arivalo puesto que el producto de las pertenencias le dejarían una positiva utilidad.

El H. Lueredo pidió se diese lectura al contrato y leído que fué el decreto de la Legislatura de 78, el H. Lizarraburu dijo que era indispensable para conocimiento de la H. Cámara el que se conociese el contrato tal cual se celebró con el Sr. Icaza, puesto que muy bien podía suceder que haya

alguna variación respecto del decreto, y que era necesario al se fuda al Ministerio la copia de él.

El Sr. Fernández Córdova dijo que el contrato estaba basado en el decreto cuya lectura se había dado y que por consiguiente creía innecesaria la lectura del contrato mismo. Que en cuanto á lo principal no podían ocultarse á la H. Cámara las ventajas de la moción que se discute, puesto que si el Señor Geasa no había hecho nada en los 15 años que han trascurrido desde la celebración del contrato, mucho menos haría en el poco tiempo que le faltaba para la terminación de él y que por lo tanto nada quedaría en favor del Fisco, que la rescisión del contrato dejaría á las minas de Santa Elena en la posibilidad de ser denunciables y por consiguiente divisibles en pertenencias dando así á la Nación una renta que indudablemente pasaría de \$20.000 anuales.

El Sr. Matovelle dijo que no podían confundirse las minas de Santa Elena con las demás que pueden ser denunciables por cualquiera, puesto que esa denuncia no puede referirse á las que están ya en explotación. Que por lo tanto se atrevería á proponer que fuesen adjudicadas al Colegio de San Vicente de Guayaquil y á las casas de artes y oficios establecidas por la actual Legislatura para que esos establecimientos los arrienden y se ayuden con su producto para los gastos que le son indispensables. El Sr. Peña dijo que agradecía al Sr. Matovelle la indicación que acababa de hacer y que la aprobaría gustoso si se dignase modificarla en el sentido de que la propiedad de ellas se adjudique á la beneficencia Municipal de Guayaquil que tanto hace por esa población. Aceptada por el Sr. Matovelle esta indicación se redactó la moción en estos términos: "Adjudicase á la Beneficencia Municipal de Guayaquil la propiedad de las minas de las sustancias vituminosas á que se refiere el contrato ante-

dicho"

Siendo la hora señalada para en reunión de la H. Cámara Colegisladora proceder a la elección de los Ministros del Tribunal de Cuentas, creados por la Ley reformativa de la de Hacienda, se suspendió la discusión por un rato, la que continuándose se aprobó en su 1.^a parte el art.º modificatorio hecho por moción del H. Arivalo con apoyo del H. Ortega y después de un ligero debate entre los H. H. Lizarraburu, Chaves, Cárdenas, Paerz, Luevedo (José R), Matavelle y Peña, se aprobó también la moción de los dos últimos H. H. Senadores.

En 2.^a discusión se consideraron las nuevas reformas de la Ley de Aduanas que pasaron a 3.^a

Pasó a 2.^a discusión el proyecto presentado por la Comisión de Crédito Público, sobre la consolidación de las deudas del Fisco a los Bancos de Guayaquil.

Lejóse en seguida una solicitud del H. Senador Sr. José Rafael Luevedo en la que manifestaba a la H. Cámara la necesidad que tiene de marchar a la ciudad de Guayaquil y pide se le conceda el permiso necesario para retirarse de su seno desde el lunes 22 del presente. La H. Cámara lo resolvió conforme a los deseos del H. Senador.

Puesto en discusión el proyecto que ordena que el Señor Ministro de Guerra presente a la próxima Legislatura un proyecto de Código militar el H. Chaves hizo la siguiente moción: "Que en lugar del proyecto que se discute se adopte este: — El Congreso del Ecuador. — Decreta. — Art.º 1.º — El Ministro de Guerra presentará a la próxima Legislatura un proyecto del Código Militar, que guarde perfecta armonía con la Constitución y demás leyes de la República. — Art.º 2.º — La distribución técnica del Código metodizará el cuerpo de doctrina que encierre, de modo que haya sistema lógico de codificación. — Art.º 3.º — Se incluirá en el Código todo lo que estuviere vigente en la Legislación

Militar, y se propondrán las reformas que se creyere necesarias, las dudas que se ofrezcan acerca de la vigencia de tal ó cual Ley, las innovaciones que se juzguen oportunas &c. = Art. 4.º El proyecto llevará una exposición complementaria de las razones é innovaciones que se propongan; de modo que esa exposición sirva de comentario al proyecto. = Art. 5.º Presentará asimismo el Ministro de la Guerra codificadas todas las Leyes y Reglamentos militares y de Marina, siguiendo el orden y método prevenido para el Código Militar. = Art. 6.º Queda el Ejecutivo autorizado para reglamentar el modo y forma para la adquisición de dichas obras. = Dado &c. Apoyada por el H. Páco fue puesta en consideración de la H. Cámara, la que tuvo á bien negarla y aprobar el proyecto de la H. Cámara de Diputados.

Por ser avanzada la hora se terminó la sesión.

El Presidente
Oto Lucio Salazar

El Secretario
Francisco Salazar

Sesión del 20 de Agosto.

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arévalo, Barona, Bayas, Cárdenas, Castillo, Chaves, Fernández, Córdova, Giménez de la Torre, León, Lizarraburu, Matavelle, Montalvo, Moscoso, Muñoz, Ortega, Páco, Peña, Quededo (B), Quededo (Y. R), Salazar (F.º y L.), Sáenz é Ycará, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron luego las solicitudes de los H. H. Stino León, Bayas y Muñoz sobre que se les permitiera separarse de las sesiones de la presente Legislatura desde el lunes próximo los dos primeros, y el último la separación definitiva desde la misma fecha. La H. Cámara tuvo á bien acceder á lo so-